

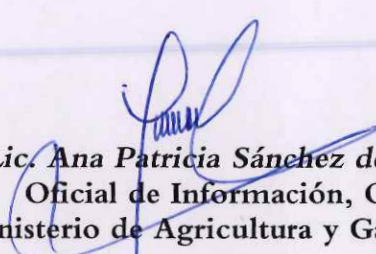
Santa Tecla, 22 de agosto de 2022

SOBRE GRATUIDAD DE LA INFORMACION Y COSTOS DE PRODUCCION

El procedimiento de acceso a la información establecido en el Título VII, Capítulo I “Características del acceso”, el cual establece el Artículo 61, inc. 2º, que la reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión, al respecto se informa que:

1. Que la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería por el momento no tiene autorizada una tabla de costos para captar fondos de la reproducción y envío de la información.
2. Que desde la apertura de la Oficina de Información y Respuesta el ocho de mayo de dos mil doce, hasta la presente fecha, se entrega la información impresa de forma gratuita.
3. Que el medio elegido por la mayoría de los ciudadanos para solicitar y recibir información es a través de medios electrónicos, se establece que en base al Artículo 61 inc. 1º, “la obtención y consulta de la información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos”, por tanto los documentos en que la ciudadanía requiera reproducción impresa y fotocopiada, será de manera gratuita con base al artículo antes mencionado y tratándose de copias magnéticas o electrónicas, el interesado deberá aportar el medio en que será almacenada la información.

Atentamente


Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información, OIR
Ministerio de Agricultura y Ganadería

